

Convocatoria de las ayudas de proyectos productivos para la realización de operaciones conforme a las EDLP en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, medida 19 LEADER, submedida 19.2 del GRUPO DE ACCIÓN LOCAL POEDA (PÁRAMO ÓRBIGO ESLA DESARROLLO ASOCIADO)

1

Primero. Las ayudas reguladas en esta convocatoria serán aplicables a los gastos realizados por los potenciales beneficiarios definidos en las mismas para la realización de actividades productivas subvencionables en base a la normativa aplicable, los criterios de subvencionalidad y la Estrategia de Desarrollo Local del Grupo de Acción Local POEDA Páramo Órbigo Esla Desarrollo Asociado, en adelante POEDA. En todo caso, el procedimiento de concesión de las ayudas se desarrollará con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, garantizándose la transparencia de las actuaciones.

Segundo. Estas ayudas se convocan para todo el periodo de programación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto, y de que se publiquen convocatorias específicas para proyectos productivos con reserva de consignación presupuestaria.

Tercero. Las ayudas previstas en la presente convocatoria ascienden a un importe total de 750.343,31 euros, y están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), de acuerdo con lo previsto en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León, el resto de financiación corresponde con la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Cuarto. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y se podrá modificar el montante total de la submedida 19.2 (Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo) en función de las disponibilidades presupuestarias finales de las submedidas 19.3 (Preparación y realización de actividades de cooperación del grupo de acción local) y 19.4 (Ayuda para los costes de explotación y animación) y las necesidades de este Grupo de Acción Local, en el marco de la cuantía total establecida en la primera asignación, y de las siguientes que reciba este Grupo de Acción Local.

Quinto. Objeto de esta convocatoria.

El objeto de esta convocatoria es establecer las condiciones que deben cumplir las solicitudes de ayudas para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 (en adelante PDR) en el territorio definido en el apartado séptimo, gestionadas por el Grupo de Acción Local POEDA (Páramo Órbigo Esla Desarrollo Asociado), en adelante POEDA, y los compromisos que deben cumplir los solicitantes.

Sexto. Normativa aplicable.

La normativa aplicable a esta convocatoria es la siguiente:

- Normativa comunitaria:

- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo.
- Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- Reglamento delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.
- Mapa de ayudas regionales 2014-2020.
- Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).

- Normativa nacional:

- Acuerdo de Asociación de España 2014-2020
- Marco Nacional de España 2014-2020

- Normativa autonómica.

- Decreto 331/ 1999, de 30 de diciembre, por el que se regula el Registro de Ayudas.



- Orden de 5 de abril de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la regulación del Registro de Ayudas.
- Decreto 86/2006, de 7 de diciembre, por el que se designa al Organismo pagador y al Organismo de certificación de FEAGA y FEADER en Castilla y León.
- Decreto 87/2006, de 7 de diciembre, en el que se establecen las normas sobre la gestión del Organismo Pagador de Castilla y León correspondiente a gastos financiados por el FEAGA y el FEADER.
- Orden PAT/163/2007, de 30 de enero, por la que se determina el procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la PAC en la Comunidad de Castilla y León.
- Procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos de la PAC en la Comunidad de Castilla y León en relación con la declaración y recuperación de pagos indebidos.
- Orden AYG/358/2015, de 30 de abril, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos y estrategias de desarrollo local, adaptados a la medida 19 “LEADER” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.
- CORRECCIÓN de errores de la Orden AYG/358/2015, de 30 de abril, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos y estrategias de desarrollo local, adaptados a la medida 19 «LEADER» del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.
- Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo, por la que se establecen criterios comunes para la asignación de fondos públicos destinados a las Estrategias de Desarrollo Local en el marco de la metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y se regulan criterios de selección de proyectos.
- ORDEN AYG/260/2016, de 7 de abril, por la que se modifica la Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo, por la que se establecen criterios comunes para la asignación de fondos públicos destinados a las Estrategias de Desarrollo Local en el marco de la metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y se regulan criterios de selección de proyectos.
- Régimen de Ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León 2014-2020, aprobado por Resolución de 13 de junio de 2016, de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria (en adelante, Régimen de Ayudas), y el Convenio de colaboración entre el Grupo de Acción Local POEDA y la Consejería de Agricultura y Ganadería.
- Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la Gestión del LEADER. Medida 19 del PDR 2014-2020 de Castilla y León. En adelante Manual de Procedimiento.
- Procedimiento interno de gestión del Grupo de Acción Local POEDA

- Y demás normativa general que pueda ser de aplicación.

En todo momento se contemplará en la normativa mencionada, la versión vigente en el momento de su aplicación, de modo que se entenderán sustituidas por aquellas disposiciones que las deroguen, modifiquen o sustituyan.

Séptimo. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación del grupo comprende los municipios siguientes: Algadefe, Alija del Infantado, La Antigua, Ardón, Benavides, Bercianos del Páramo, Bustillo del Páramo, Cabrerros del Río, Campo de Villavidel, Carrizo, Cebrones del Río, Cimanos de la Vega, Cimanos del Tejar, Chozas de Abajo, Fresno de la Vega, Hospital de Órbigo, Laguna Dalga, Laguna de Negrillos, Llamas de la Ribera, Onzonilla, Pobladura de Pelayo García, Pozuelo del Páramo, Quintana del Marco, Regueras de Arriba, Roperuelos del Páramo, San Adrián del Valle, San Esteban de Nogales, San Millán de los Caballeros, San Pedro Bercianos, Santa María del Páramo, Santa Marina del Rey, Santovenia de la Valduncina, Soto de la Vega, Toral de los Guzmanes, Turcia, Urdiales del Páramo, Valdefuentes del Páramo, Valdevimbre, Valencia de Don Juan, Valverde de la Virgen, Vega de Infanzones, Villadangos del Páramo, Villademor de la Vega, Villamandos, Villamañán, Villanueva de las Manzanas, Villaquejida, Villarejo de Órbigo, Villares de Órbigo, Villaturiel, Villazala, Zotes del Páramo y Villaornate y Castro.

Se tendrán en cuenta las exclusiones establecidas en el Anexo 1 de la *ORDEN AYG/358/2015, de 30 de abril, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos y estrategias de desarrollo local, adaptados a la medida 19 «LEADER» del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.*

Octavo. Beneficiarios

Podrán solicitar las ayudas para proyectos productivos que se convocan, los promotores que cumplan los requisitos que se exponen a continuación, siempre y cuando se realice la inversión en el ámbito territorial de aplicación de la Estrategia o relacionado directamente con ella en términos de desarrollo.

PROYECTOS PRODUCTIVOS.

1.- Podrán solicitar ayuda para la realización de proyectos de carácter productivo los promotores que cumplan los requisitos que se exigen en el apartado 1.4.2 del Régimen de Ayudas Leader 2014-2020.

- a) Personas físicas que sean empresarios individuales o vayan a serlo a través del proyecto presentado. En este último caso, deberán acreditar su alta en el epígrafe correspondiente con anterioridad a la fecha establecida en el contrato para la finalización de las inversiones.
- b) Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales, Fundaciones y Asociaciones así como cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica. En el caso de Fundaciones y Asociaciones, cuando el ámbito de actuación según sus Estatutos, sea superior al

provincial, se deberá justificar adecuadamente su vinculación efectiva en el territorio de actuación del Grupo de Acción Local. También podrán solicitar ayuda aquellas entidades que estén en fase de constitución, siempre y cuando adquieran la personalidad jurídica antes de la fecha de finalización de las inversiones establecida en el contrato.

- c) Comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades subvencionables. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

Quedan excluidas de estas ayudas las Juntas Vecinales, Juntas Agropecuarias Locales, Consejos Reguladores, Promotoras pro Denominaciones de Origen, Comunidades de Regantes y entidades similares a estas últimas.

2.- Asimismo, podrán solicitar estas ayudas las entidades públicas de carácter local con ámbito territorial inferior al provincial.

3.- Sin perjuicio de las excepciones que se señalan en los apartados siguientes, los promotores de proyectos productivos deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en el apartado 1.4.2.3 del Régimen de Ayudas.

Noveno. Gastos subvencionables

Los proyectos a subvencionar deberán ajustarse a las características, objetivos y requisitos recogidos en la Estrategia de Desarrollo Local del GAL POEDA, y a lo estipulado en el Convenio suscrito con la Consejería de Agricultura, el Régimen de Ayudas y el Manual de Procedimiento LEADER.

Las operaciones a subvencionar en la sumedida 19.2 del PDR serán aquellas incluidas en el apartado 1.2 del Régimen de Ayudas.

Décimo. Selección de proyectos e intensidad de la ayudas.

En el caso de proyectos productivos, tal y como se manifiesta en el Régimen de Ayudas en el punto 1.4.4, se respetará el límite máximo dispuesto en el mapa de ayudas regionales, según el cual, para Castilla y León la intensidad máxima de la ayuda para grandes empresas es del 10% Equivalente de Ayuda Bruta (ESB), tal y como se define en las directrices de la Comisión sobre ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020, y del 20% y 30% para medianas y pequeñas empresas respectivamente.

5.3.1. Características generales.

1. Para que una iniciativa productiva pública o privada pueda ser subvencionada, debe cumplir los requisitos fijados en el apartado 1.4.3 del Régimen de Ayudas.

2. Los proyectos de carácter productivo deberán obligatoriamente generar o incrementar los niveles de empleo al menos en 0,5 UTA.
3. El Órgano de Decisión del Grupo de Acción Local irá resolviendo los expedientes según la disponibilidad financiera del momento, y de la adecuación a los objetivos del Programa, en función de:
 - La disponibilidad presupuestaria por cada medida y acción (cuadros financieros).
 - Número de proyectos similares presentados.
 - El cumplimiento de los objetivos inicialmente propuestos.
4. El orden a seguir en la asignación de fondos a proyectos por submedida en una misma reunión del Órgano de Decisión, se establece en función de la puntuación obtenida en base a la aplicación de los criterios de selección del GAL, según establece el apartado 7.11 del Manual de Procedimiento del Organismo Pagador. Cuando dos o más proyectos cuenten idéntica puntuación total en los criterios de selección, el orden de asignación de fondos será en función del orden de registro de la documentación que completa la solicitud de ayuda.
5. Ante la limitación de fondos en la medida correspondiente, tendrán prioridad aquellos proyectos presentados por promotores que con anterioridad no hubieran tenido proyecto solicitado ante el Grupo de Acción Local.

5.3.2. Inversiones subvencionables.

Se considera inversión subvencionable la realizada en los conceptos que se indican en el apartado 1.7 del Régimen de Ayudas para cada tipo de proyecto, con las correspondientes limitaciones descritas en el mismo.

Para que una inversión sea subvencionable deberá alcanzar la puntuación mínima exigida en la ORDEN AYG/260/2016, de 7 de abril, en el Artículo único. Que modifica la Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo, en los términos de que para que un proyecto presentado pueda ser propuesto para resolución estimatoria al Órgano de Decisión del Grupo de Acción Local, como mínimo deberá obtener 20 referenciados a 100 puntos.

5.3.3. Limitaciones.

No serán subvencionables las inversiones o gastos excluidos por el apartado 1.8 del Régimen de Ayudas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Procedimiento Interno de Gestión.

En ningún caso será subvencionable la adquisición de bienes inmuebles o terrenos.

Sólo serán subvencionables las ayudas a la formación promovidas por el Grupo.

5.3.4. Intensidad de las ayudas.

A). Actividades e Inversiones de carácter Productivo.

Para los *proyectos productivos*, la cuantía de la ayuda se definirá, dentro de los límites

máximos establecidos, en función de los criterios del anexo III.

1. Intensidad de ayudas:

- a. La ayuda pública total que podrá recibir un titular por proyecto en la medida Estrategias de Desarrollo, con arreglo al régimen de ayudas, no podrá ser superior a 120.000 €. No obstante, cuando ocurran circunstancias especiales en un determinado proyecto de inversión, que a juicio del Grupo incida significativamente en el desarrollo de la zona, y basado en los criterios de baremación, podrá incrementarse el límite anterior, para este caso específico, y habrá de justificarse adecuadamente su excepcionalidad.
- b. La ayuda estará limitada a un máximo de ayuda por empleo generado o incrementado, computado en equivalentes a unidades de trabajo anual (UTA) con arreglo a lo siguiente:

| | | Cuenta propia | Cuenta ajena |
|----------------------------------|--------------|---------------|--------------|
| Generación o incremento | | 18.000 € | 30.000 € |
| Autónomo colaborador o similares | | 18.000 € | |
| Mantenimiento de empleo* | Microempresa | 10.000 € | |
| | Pyme | 20.000 € | |

* Computará siempre y cuando se incremente el nivel de empleo al menos en 0,5 UTA.

- c. La intensidad de la ayuda, sumadas todas las percibidas por el promotor no superarán los límites recogidos en el apartado 1.4.4 del Régimen de Ayudas.

Estos máximos del montante de ayuda no tendrán condición de límite a efectos de lo dispuesto en el párrafo cuarto del apartado 1.4.6 del Régimen de ayudas, para eventuales posibilidades de acumulación con otras ayudas.

2. Cálculo de la Ayuda:

De acuerdo a sus características, cada proyecto será puntuado conforme a los criterios del anexo III. Esta puntuación, se transformará en un porcentaje de ayuda del siguiente modo:

$$\% \text{ de Ayuda} = \text{puntuación total baremo} \times 0,40$$

Decimoprimer. Fases de tramitación del expediente.

La tramitación de un expediente correspondiente a la sub medida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, se realiza en base a la tramitación obligatoria reflejada en el Manual de procedimiento LEADER vigente en ese momento, a través de la ejecución completa de las siguientes fases:

- Solicitud de la Ayuda.

- Acta de no Inicio.
- Depuración administrativa de la solicitud.
- El Informe Técnico-Económico (ITE).
- Solicitud de Informe Técnico de Subvencionalidad.
- Compatibilidad de ayudas, comunicación de Datos Básicos al Registro Central de Ayudas y recepción de Certificado de Concurrencia de Ayudas.
- Fiscalización de compromiso del gasto por el RAF.
- Control Administrativo sobre la Solicitud de Ayuda, CASA.
- Resolución de la Ayuda.
- Comunicación de la Resolución de la Ayuda al Registro Central de Ayudas.
- Depuración administrativa previa a la firma del contrato
- Contrato,
- Declaración de la Inversión y Solicitud de Pago.
- Solicitud de un Certificado de Concurrencias de Ayuda al Registro Central de Ayudas.
- Depuración Administrativa en fase de certificación.
- Certificación de la ejecución de las actuaciones previstas, incluyendo la visita al lugar de la inversión y el Cálculo del Importe de Pago al Beneficiario, conforme al art. 30 del R(UE) 65/2011
- Fiscalización de la certificación por el RAF.
- Aprobación de la certificación.
- Control Administrativo sobre la Solicitud de Pagos, CASP.
- Solicitud para la realización de controles al Servicio Territorial.
- Control sobre el terreno
- Emisión de orden de pago.
- Comunicación al Registro Central de Ayudas
- Vigilancia posterior.

En lo referente a la tramitación del expediente, plazos y documentación exigida, es de obligado cumplimiento lo establecido en el manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la gestión de la Medida 19 del PDR de Castilla y León.

Decimosegundo. Solicitud y documentación anexa.

El expediente de ayuda se inicia con la presentación de la solicitud de ayuda, en modelo normalizado, registrado junto a los documentos anexos a la solicitud.

La solicitud se registrará en la sede del GAL o en los lugares acreditados con tal fin, recogidos en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la gestión de la Medida 19 del PDR de Castilla y León.

La solicitud debe acompañarse de la documentación que a continuación se relaciona, no considerándose completa hasta que no se hayan aportado todos los documentos y justificantes:

- Alta en el Registro de Beneficiarios.

- Compromiso de generación o mantenimiento de empleo, de respeto del destino de la inversión, de disponer de documentación para verificar la inversión y de cumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad.
- Memoria de la actuación para la que se solicita ayuda.
- Acreditación de la personalidad del titular.
- Acreditación de la propiedad o capacidad de uso (en el supuesto de implementar bienes inmuebles).
- Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y la Comunidad de Castilla y León y la Seguridad Social.
- Acreditación de la gestión del IVA, si procede.
- Cuentas anuales de resultados, en su caso.
- Certificado de la titularidad de la cuenta corriente en la que se realizará la transferencia de la ayuda.
- Justificación de la viabilidad financiera.
- Informe de vida laboral.
- Documentación técnica de la obra civil, en su caso.
- Documentación justificativa de la moderación de costes.
- Licencias, permisos, inscripciones, registros, etc, que sean exigibles para el inicio de las inversiones.
- Cualquier otro documento que el Grupo de Acción Local estime necesario.

Decimotercero. Procedimiento de concesión de ayudas.

Antes de la adopción de la resolución de aprobación del proyecto por el Órgano de Decisión del GAL, el Grupo debe solicitar para cada uno de los proyectos el informe de subvencionalidad, utilizando el modelo establecido en el Manual de Procedimiento LEADER, a la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria. El Órgano de Decisión del Grupo no podrá aprobar un proyecto y autorizar su financiación sin el informe favorable de subvencionalidad, que será preceptivo y vinculante. Una vez que se disponga del informe de subvencionalidad se podrá elevar el ITE al Órgano de Decisión para que se tome la decisión de auxiliar o no el proyecto y determinar, en su caso, la ayuda que le corresponde al mismo.

Una vez finalizada la inversión, el promotor comunicará al GAL la finalización de la operación y el inicio de la nueva actividad. La gerencia analizará la realización de los compromisos firmados en el contrato de ayuda de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 7.18 del Manual de Procedimiento del Organismo Pagador.

No se admitirán pagos en metálico para justificar las inversiones, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 6.9.3.1 del Manual de Procedimiento del Organismo Pagador.

Decimocuarto. Justificación de las inversiones.

Una vez aprobada la ayuda y firmado el contrato de ayuda entre Poeda y el beneficiario, el titular podrá solicitar al GAL el pago de parte de la ayuda o del total de la misma.

Cuando el promotor solicite un pago correspondiente a la ejecución de la inversión (parcial o final), deberá cumplimentar el modelo del anexo 42 *“Comunicación del beneficiario de justificación de la inversión. Solicitud de Pago”*, indicando si la solicitud del pago es parcial o final.

El GAL escaneará las facturas originales, que serán estampilladas con un sello donde se indique que el objeto de la factura ha sido subvencionado totalmente o parcialmente por el GAL correspondiente dentro del Programa LEADER cuando se haya decidido su inclusión en una certificación, devolviendo las mismas al beneficiario de la ayuda.

10

A partir de la recepción de la solicitud de pago, el GAL iniciará el proceso de Certificación y cálculo del importe de la subvención a pagar al beneficiario.

Las solicitudes de pago podrán retirarse total o parcialmente, en cualquier momento. El GAL procederá al registro de tal retirada. No obstante, cuando se haya informado al beneficiario de la existencia de irregularidades en dicha solicitud o se haya avisado de la intención de efectuar un control sobre el terreno y ese control haya puesto de manifiesto posteriormente irregularidades, no se permitirá retirar las partes de la solicitud de ayuda afectadas por dichas irregularidades.

La documentación a presentar junto con el Anexo 42 para la certificación de la ejecución de las inversiones será la siguiente:

- Facturas originales pagadas, que deberán cumplir lo establecido en la normativa correspondiente.
Así mismo, deberán expresar en todo momento, el concepto de la inversión pagada de forma clara y concisa, haciendo referencia al proyecto de la obra civil y/o a la memoria presentada por el solicitante.
En el caso de facturas sobre las que se haya practicado retención de IRPF, se deberá aportar justificante de la misma en la AEAT.
La factura deberá permitir la verificación inequívoca de los elementos de inversión, incluido el número de serie/bastidor de maquinarias y equipos.
- Justificantes de pago sellados por la entidad bancaria. No se admitirán pagos en metálico.
- Los contratos para justificar el empleo comprometido en el contrato o compromiso de ejecución de proyecto (en su caso).
- La vida laboral de la empresa (en su caso).
- Certificación de obra (en su caso).
- Documentación relativa a la contabilización de los gastos incurridos por el beneficiario.
- Los Permisos, Licencias o Registros necesarios para la entrada en funcionamiento de la actividad subvencionada.
- Informe de Repercusiones sobre la Red Natura 2000 (en su caso).

Previo al pago de la ayuda, se exigirá al beneficiario la presentación de una garantía financiera ejecutable a primer requerimiento a favor del Grupo, por el montante de la ayuda certificada, y por un periodo mínimo igual al de seguimiento más un mes.

Decimoquinto. Plazos y fechas aplicables al procedimiento.

Esta convocatoria permanecerá abierta durante todo el período de aplicación LEADER 2014-2020. El Grupo de Acción Local, cuando lo considere necesario y en función de la tipología de los proyectos, podrá hacer públicas convocatorias específicas para los mismos. Las convocatorias estarán limitadas, en todo caso, a la financiación disponible en la Estrategia de acuerdo con las asignaciones a que se hace referencia en el Orden AYG/177/ 2016, de 8 de marzo, y deberá atenerse a las siguientes fechas:

11

1. Plazo de presentación de solicitudes: Desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de León y hasta el 31 de diciembre de 2021.
2. Plazo para la suscripción de contratos de ayuda con los promotores: Hasta 30 de junio de 2022.
3. Este plazo no será aplicable a los proyectos autorizados en virtud del artículo 9 de la Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo.
4. Plazo para llevar a cabo la certificación de las inversiones: Hasta 30 de septiembre de 2023.

Decimosexto. Incompatibilidades

Las ayudas concedidas para un determinado gasto por parte de los Grupos de Acción Local en el marco de LEADER serán incompatibles con cualquier otro tipo de financiación con cargo al presupuesto de la Unión Europea. Por ello, un mismo gasto no podrá ser financiado a la vez con las ayudas otorgadas por los Grupos de Acción Local y a través de cualquier otro instrumento financiero o de cualquier otra vía de financiación que cuente con la participación de fondos procedentes del presupuesto de la Unión Europea.

Las ayudas de LEADER serán compatibles con aquellas ayudas nacionales otorgadas por otras Administraciones, no cofinanciadas con Fondos Europeos.

Las ayudas concedidas en el marco de LEADER serán compatibles con aquella financiación pública adicional, no gestionada por el Grupo, cuya finalidad sea minorar el coste de la financiación privada de un proyecto concreto, entendiendo como tal aquella destinada a disminuir el coste de los avales y/o la bonificación de los intereses de los préstamos, y sin superar los límites del apartado décimo.

Las aportaciones de las Administraciones Locales a sus propios proyectos, y siempre que no estén participadas por fondos europeos, se considerarán a todos los efectos, como aportación privada.

Decimoséptimo. Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes de ayuda podrán presentarse en la oficina técnica del GAL, sita en C/ Ferrera, nº 12, 24240 Santa María del Páramo, León, España, en horario laboral de lunes a viernes de 9 a 14 horas.



Decimoctavo. Publicidad de esta convocatoria.

La presente convocatoria estará expuesta durante todo el periodo de vigencia de la Estrategia de Desarrollo Local de este Grupo de Acción Local en el tablón de anuncios de su oficina técnica y en su página web.

Asimismo, un extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

| 3.1 DATOS SOBRE EL PROYECTO | | |
|---|---------------|--|
| TÍTULO DEL PROYECTO: | | |
| TIPO DE PROYECTO | PRODUCTIVO | Nueva empresa <input type="checkbox"/> |
| | | Ampliación <input type="checkbox"/> |
| | | Modernización <input type="checkbox"/> |
| | | Traslado <input type="checkbox"/> |
| | NO PRODUCTIVO | <input type="checkbox"/> |
| DATOS DE LA EMPRESA (último año) | | Código CNAE: |
| | | Nº de trabajadores: |
| | | Volumen anual de negocio: |
| | | Activo del balance: |
| MUNICIPIOS EN LOS QUE SE APLICA EL GASTO O INVERSIÓN: | | |
| 3.2 DATOS SOBRE EL PROYECTO | | |
| PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN: | | |
| AYUDA QUE SOLICITA: | | |
| DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y OBJETIVOS PREVISTOS: | | |

| | |
|--|--|
| 4 | DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA Y AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS |
| 4.1. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA | |
| 4.1.1. Documentación relativa al solicitante (persona física o persona jurídica): | |
| <input type="checkbox"/> CIF/NIF/NIE del solicitante, salvo que autorice la consulta electrónica de sus datos a la Administración, marcando la casilla correspondiente del apartado 4.2. <input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la propiedad o disponibilidad de inmueble donde se ejecutará el proyecto, salvo que autorice la consulta electrónica de sus datos a la Administración, marcando la casilla correspondiente del apartado 4.2. <input type="checkbox"/> Cuentas anuales de resultados. <input type="checkbox"/> Informe de la vida laboral de la empresa, del año natural anterior al de presentación de esta solicitud. <input type="checkbox"/> Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y la Comunidad de Castilla y León y la Seguridad Social, salvo que autorice la consulta electrónica de sus datos a la Administración, marcando la casilla correspondiente del apartado 4.2. <input type="checkbox"/> Declaración responsable de la titularidad de la cuenta corriente en la que se realizará la transferencia de la ayuda. <input type="checkbox"/> Acreditación de la gestión del IVA. <input type="checkbox"/> Compromiso de generación o mantenimiento de empleo, de respeto del destino de la inversión, de disponer de documentación para verificar la inversión y de cumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad. | |
| 4.1.2. Documentación relativa al proyecto: | |
| <input type="checkbox"/> Memoria del solicitante de proyecto productivo <input type="checkbox"/> Memoria del solicitante de proyecto no productivo <input type="checkbox"/> Proyecto (si hay obra civil) <input type="checkbox"/> Documentación justificativa de moderación de costes | |
| 4.2. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS (autorizar a la Administración de la Comunidad de Castilla y León la consulta de los datos que se señalan le exime de la obligación de presentar la documentación acreditativa de dicho requisito) | |
| <p>Autorizo a la Administración de la Comunidad de Castilla y León a consultar telemáticamente o por otros medios, los siguientes datos:</p> <input type="checkbox"/> Los datos de identidad. En el caso de las personas físicas, a través del Servicio de Consulta de datos de Identidad. <input type="checkbox"/> Los datos referidos al cumplimiento de las obligaciones tributarias. <input type="checkbox"/> Los datos referidos al cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social. <input type="checkbox"/> Los datos de titularidad del inmueble donde se ejecutará el proyecto. (Sólo en el caso de que coincidan la titularidad catastral y la titularidad registral, en otro caso, deberá aportar esta documentación). | |

| | |
|---|-------------------------------------|
| 5 | DECLARACIÓN Y CONSENTIMIENTO |
| DECLARO , bajo mi responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que: | |
| <input type="checkbox"/> Cumpló los requisitos para ser beneficiario de la ayuda solicitada. <input type="checkbox"/> Conozco las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Estado español y la Comunidad de Castilla y León y el procedimiento LEADER para la concesión de estas ayudas. <input type="checkbox"/> No me hallo incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. <input type="checkbox"/> Conozco que este expediente se tramitará siguiendo el procedimiento establecido en el convenio suscrito entre la Consejería de Agricultura y Ganadería y el Grupo de Acción Local y el procedimiento interno de gestión del Grupo de Acción Local, que podré consultar. <input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud. <input type="checkbox"/> He solicitado y/u obtenido las subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, que a continuación se relacionan (cualquiera que sea la Administración, ente público o privado, nacional o internacional): | |

| Solicitadas | | |
|-------------|---------------|---------|
| Fecha/año | Admon/entidad | Importe |
| | | |
| | | |
| Concedidas | | |
| Fecha/año | Admon/entidad | Importe |
| | | |
| | | |

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE BENEFICIARIOS

ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013

6 COMPROMISO Y SOLICITUD

Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la ayuda a que se refiere esta solicitud.

En _____ a _____ de _____ de _____

EL/LA SOLICITANTE/
EL/LA REPRESENTANTE DEL/ DE LA SOLICITANTE

Fdo.: _____.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa que los datos contenidos en este formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado denominado "GAL" del que es responsable la Consejería de Agricultura y Ganadería. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL POEDA

ANEXO II

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE EXPEDIENTES

Los criterios de selección de proyectos de acuerdo a los artículos 10 y 11 de la Orden AYG/177/2016 de 8 de marzo (modificada por la Orden AYG/260/2016, de 7 de abril), son los siguientes:

Criterios de selección comunes (70%):

- a. Actividad productiva (45 puntos)
 - i. Generadora de nuevos empleos (25 puntos)
 1. Creación de menos de 1 empleo a tiempo completo (10 puntos)
 2. Creación de 1 a 3 empleos a tiempo completo (20 puntos)
 3. Creación de más de 3 empleos a tiempo completo (25 puntos)
 - ii. Mantenimiento de empleo (5 puntos)
 1. Mantenimiento de menos de 1 empleo a tiempo completo (1 punto)
 2. Mantenimiento de 1 a 3 empleos a tiempo completo (3 puntos)
 3. Mantenimiento de más de 3 empleos a tiempo completo (5 puntos)
 - iii. Tipo de empleo creado o mantenido (9 puntos)
 1. Más del 50% empleo femenino (3 puntos)
 2. Más del 50% empleo joven (menos de 35 años) (3 puntos)
 3. Más del 50% empleo personas con dificultades de empleabilidad (3 puntos)
 - iv. Empleo inducido (2 puntos)
 1. Sin influencia (0 puntos)
 2. Se induce en la zona de influencia de la Estrategia (2 puntos)
 - v. Actividad directamente relacionada con otras actividades desarrolladas en el municipio o en su entorno (2 puntos)
 1. Sin influencia (0 puntos)
 2. Con influencia (2 puntos)
 - vi. Potencialidad de deslocalización de la actividad (2 puntos)
 1. Difícilmente deslocalizable (2 puntos)
 2. Potencialmente deslocalizable (0 puntos)
- b. Actividad no productiva (10 puntos)
 - i. Necesita empleo su realización (6 puntos)
 - ii. De interés general para la población del municipio donde se localiza la actividad (2 puntos)
 - iii. Está ligada a un servicio que demanda la población del municipio (2 puntos)
- c. Es un proyecto que tiene carácter innovador (7 puntos)
- d. Es un proyecto que utiliza energías renovables o incrementa la eficiencia energética y reducción de emisiones contaminantes (8 puntos)

Criterios de selección particulares del grupo (30%):

En concordancia con el apartado 3.3 de la Estrategia de Desarrollo Local aprobada, se definen los siguientes criterios de selección particulares:

- a. **Características del solicitante (max. 10 puntos)**
 - i. Microempresas o empresas de economía social (10 puntos).
 - ii. Pequeñas o medianas empresas (8 puntos).
 - iii. Entidades locales (10 puntos).
 - iv. Grupo de Acción Local (10 puntos).
 - v. Entidades no lucrativas de carácter social (8 puntos)
 - vi. Resto de entidades no lucrativas (5 puntos).
- b. **Adaptación a la estrategia del Grupo (máx. 10 puntos)**
 - i. Iniciativas que faciliten el acceso a los ciudadanos del territorio a una gama de servicios completos y de calidad (10 puntos)
 - ii. Iniciativas de diversificación del empleo y los ingresos mediante la inversión en pequeña y mediana empresa y micropymes (10 puntos)
 - iii. Iniciativas de entidades que fortalezcan la economía local productiva y fijen población y empleo, especialmente las compuestas por mujeres o jóvenes (10 puntos)
 - iv. Iniciativas conducentes a la reducción de emisiones de CO₂, o dirigidas a la lucha contra el cambio climático. (10 puntos)

- v. Otro tipo de proyectos de desarrollo local y servicios a la población no incluidos en los apartados anteriores (7 puntos).

c. Impacto territorial (max. 10 puntos)

- i. Iniciativas productivas que promuevan servicios de calidad evitando su desaparición y reequilibrando la oferta territorial (8 puntos).
- ii. Iniciativas productivas dirigidas a la transformación y aprovechamiento de recursos endógenos promoviendo la adaptabilidad del tejido social y económico sobre parámetros de responsabilidad social y sostenibilidad (8 puntos)
- iii. Iniciativas productivas relacionadas con el sector agroalimentario y turístico en la zona (5 puntos)
- iv. Iniciativas no productivas de entidades de carácter social y ámbito al menos comarcal y dirigidas al apoyo de colectivos desfavorecidos, con necesidades socio-sanitarias y/o en riesgo de exclusión (10 puntos)
- v. Iniciativas no productivas de entidades locales de carácter municipal o supramunicipal que promuevan la eliminación de barreras arquitectónicas o la mejora de los recursos, infraestructuras y equipamientos necesarios en el ámbito de la atención a la infancia, la tercera edad, la discapacidad o la dependencia. (10 puntos)
- vi. Iniciativas no productivas dirigidas a la conservación, mejora, fomento o divulgación del patrimonio rural de tipo arquitectónico, medioambiental, cultural, etnográfico, etc (10 puntos).
- vii. Iniciativas no productivas dirigidas a promover la adaptabilidad del tejido social y económico del territorio sobre parámetros de responsabilidad social y sostenibilidad (8 puntos).
- viii. Otro tipo de proyectos no incluidos en los apartados anteriores (5 puntos).

ANEXO III

BAREMO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS

DEFINICIÓN DE CRITERIOS:

En la valoración de las actuaciones se considerará la repercusión de las inversiones en la creación e incremento del empleo, la innovación, la priorización de los colectivos de mujeres, jóvenes, inmigrantes y personas con discapacidad, así como la incidencia de los mismos en la utilización de energías renovables, la eficiencia energética y la emisión de contaminantes.

1) Relacionados con el promotor.

1.a) Naturaleza.

En este apartado se priman las iniciativas de empresas de economía social tales a Cooperativas, SAT, SAL, SLL, frente al resto de formas jurídicas y físicas.

También se valoran dos aspectos diferentes del promotor o promotores (en el caso de formas jurídicas). Por una parte, la edad, primando a los promotores jóvenes, por otra, la situación laboral de estos. Respecto a la situación laboral se considerará la situación laboral en el momento de solicitar la Ayuda.

La valoración del apartado se obtiene sumando la puntuación de cada una de las tres categorías recogidas en el mismo.

1.b) Responsabilidad Social.

Se valorarán los procesos relacionados con la responsabilidad social y la sostenibilidad que el promotor, y su implicación, incorporen a la dinámica empresarial y de políticas de integración de personas y/o sectores en riesgo de exclusión.

Integración de sectores prioritarios recogidos en el apartado 3.7 de la Estrategia de Desarrollo Local, tales a colectivos de jóvenes, mujeres, inmigrantes y personas con discapacidad. Se considerará en este apartado, especialmente, el fomento de la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico del territorio, así como la incorporación de personas en desempleo de larga duración.

Calidad Empresarial. Se valorará la existencia de figuras de calidad empresarial como ISO, EMAS, UNE, Marcas Territoriales, etc.

Domicilio fiscal. Se valorará la ubicación del domicilio fiscal del solicitante, tanto si es persona física como jurídica. En caso de nueva empresa, se tendrá en cuenta el domicilio fiscal que tendrá la empresa una vez iniciada la actividad.

La valoración del apartado se obtiene sumando la puntuación de cada una de las cuatro categorías del mismo.

1.c) Grado de integración.

Se tendrán en cuenta las garantías que ofrece el promotor para responsabilizarse del proyecto, así como su experiencia en el sector y aquella formación relacionada con el proyecto que justifique conocimiento de la actividad.

La valoración del apartado se obtiene sumando la puntuación de cada una de las tres categorías de este.

2) Características y tipología del proyecto.

2.a) Viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto.

En este apartado se valora la viabilidad total del proyecto. Para ello, se parte de dos situaciones posibles:

- a) El promotor presenta plan de empresa viable. En el caso de presentar un estudio de viabilidad estructurado y trabajado y cuyas conclusiones indiquen la viabilidad del proyecto, se concederá la puntuación máxima de este apartado.
- b) En el caso de no presentar plan de empresa, se procederá a valorar el proyecto con los datos presentados por el promotor, sumando los puntos de estos tres apartados:
 - En la viabilidad técnica, se primará la inversión en equipamiento, sobre todo si se trata de inversiones en innovación. Cuando la inversión en obra civil supera la inversión en equipamiento, tendrá la menor puntuación.
 - En la viabilidad económica, se valora la rentabilidad a partir de la Tasa Interna de Rendimiento (TIR).
 - En cuanto a la viabilidad financiera, se valorará la proporción de recursos propios, así como las operaciones financieras aprobadas o en marcha por entidades bancarias o similares para el desarrollo del proyecto, además de a cuantía del mismo.

La valoración del apartado se obtiene sumando la puntuación de cada una de las categorías del mismo.

2.b) Modalidad.

Se valorará si se trata de una nueva creación de empresas, o bien si se trata de una ampliación, modernización o traslado. Su clasificación se ajustará a lo establecido en el Régimen de Ayudas.

2.c) Grado de innovación.

En este apartado se valoran dos aspectos de la inversión:

- Que el establecimiento sea el único de su actividad en la localidad en el momento de la Solicitud de la Ayuda.
- La innovación que representa. En el caso de modernizaciones el promotor deberá justificar que la inversión supone una mejora respecto a la tecnología actual de su empresa. En el caso de nuevas empresas, el promotor deberá justificar la innovación en referencia a otras empresas del sector.

La valoración del apartado se obtiene sumando la puntuación de cada una de las dos categorías de este.

2.d) Responsabilidad social y sostenibilidad.

En este apartado se evalúa la incidencia del proyecto sobre el territorio en cuatro apartados:

- Ubicación. Los polígonos industriales y las áreas industriales tienen diseños e instalaciones que minimizan el impacto de las empresas sobre el medio. Por ello, cuando en un municipio exista alguna de estas áreas industriales, se valorará si el proyecto se ubica en ellas o no.
- Instalación de energías renovables para su utilización que favorezcan la lucha contra el cambio climático,
- Existencia de planes de responsabilidad social en la empresa o se incorporaran al desarrollo de la misma.
- La realización de auditorías energéticas y de calidad, con su implicación en el control del gasto y la reducción de impactos, se valorará positivamente en este apartado.

La valoración del apartado se obtiene sumando la puntuación de cada una de las cuatro categorías del mismo.

2.e) Municipio en que se lleva a cabo.

Se considerará en este apartado la clasificación del municipio en el que se realiza la inversión, conforme a los **Criterios comunes de calificación de las zonas rurales** aprobados por el Consejo para el Medio Rural el 10 de marzo de 2009 y asumidas por el Órgano de Decisión del Grupo al tratarse de municipios con escasa densidad de población, elevada significación de la actividad agraria, bajos niveles de renta y un importante aislamiento geográfico o dificultades de vertebración territorial.

Se primará en este apartado, las inversiones ubicadas en los siguientes municipios considerados a revitalizar, conforme a lo anteriormente expuesto:

*Alija del Infantado.
La Antigua.
Campo de Villavidel.
Cimanes del Tejar.
Laguna de Negrillos.
Llamas de la Ribera
Pozuelo del Páramo.*

*Roperuelos del Páramo.
San Adrián del Valle.
San Esteban de Nogales.
San Millán de los Caballeros.
San Pedro de Bercianos.
Urdiales del Páramo
Valdefuentes del Páramo.*

*Valdevimbre.
Villanueva de las Manzanas.
Villaquejada.
Villazala.
Zotes del Páramo.*

2.f) Empleo.

Se valora el empleo generado con el proyecto. El método de cálculo se toma de la Recomendación (2003/361/CE) de la Comisión de 6 de mayo de 2003, donde los efectivos se miden en unidades de trabajo anual (UTA).

3) Respeto y adaptación a la estrategia aprobada al Grupo.

3.a) Diversificación y recursos a potenciar.

La Estrategia de Desarrollo Local define cuatro necesidades para el territorio POEDA establecidas en su cuadro de síntesis, y por ello, en este apartado se valorará la implantación de microempresas en el territorio seguidas de las pequeñas y medianas empresas y el efecto empleo sobre el conjunto del territorio.

3.b) Concordancia con el programa aprobado al Grupo.

En este apartado se valoran los siguientes aspectos de la inversión:

- Necesidad 1. Acceso a todos los ciudadanos del territorio a una gama de servicios completos y de calidad. Se estudiará si el Proyecto contribuye a resolver un desequilibrio existente en el balance de la oferta y la demanda de la zona, o de la localidad.
- Necesidad 2. Diversificación del empleo y los ingresos mediante la inversión en Pymes y microempresas. En este apartado se tendrá en cuenta si el Proyecto posee efecto dinamizador, entendiendo en este sentido la generación de empleos indirectos en futuras o actuales empresas relacionadas con ella o promueve directa o indirectamente la zona. También se valorará la creación de autoempleo estable. Por ello se considerará la creación de empleo autónomo del solicitante o socios de la empresa.
- Necesidad 3. Fortalecimiento de la economía local productiva y residencial para fijar la población y el empleo. Se valorarán aquellas actuaciones relacionadas con la priorización de los colectivos de jóvenes, mujeres, inmigrantes y personas con discapacidad.
- Necesidad 4. Adaptación de los actores económicos a las oportunidades y amenazas relacionados con el cambio climático. Se valorará la incorporación de medidas que contribuyan disminuir el impacto sobre el medio ambiente.

La valoración del apartado se obtiene sumando la puntuación de cada una de las categorías de este.

CÁLCULO DE LA AYUDA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS.

Puntuación máxima.

La puntuación de un expediente en cada uno de los apartados, no podrá exceder de la puntuación máxima de cada uno de ellos. La valoración máxima que un expediente puede alcanzar en el conjunto del baremo es de 100 puntos.

Correlación puntuación/porcentaje de ayuda.

Para que un proyecto sea subvencionable, deberá alcanzar una puntuación igual o superior a 25 puntos. Cuando un proyecto alcance o supere este número de puntos, se calculará la ayuda aplicando la siguiente fórmula:

$$\% \text{ de ayuda} = \text{puntuación obtenida} \times 0,40$$

Limitaciones de la Ayuda:

En ningún caso el porcentaje de ayuda podrá superar los límites recogidos en el apartado 5.3 de este Procedimiento Interno de Gestión, según el límite máximo dispuesto en el **mapa de ayudas regionales**, que se establece como sigue:

- Grandes empresas: 10% Equivalente de Ayuda Bruta (ESB)
- Medianas empresas: 20% Equivalente de Ayuda Bruta (ESB)
- Pequeñas empresas: 30% Equivalente de Ayuda Bruta (ESB)

La ayuda pública total a conceder por el Órgano de Decisión del Grupo está marcada por la limitación presupuestaria aprobada para el periodo 2014-2020, y que podrá recibir un titular por proyecto en la *medida 19.2 Apoyo para la implementación de las acciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo*, no podrá ser superior a **120.000€**, salvo casos excepcionales que tendrán que ser aprobados por el Órgano de Decisión y habrán de justificarse adecuadamente su excepcionalidad. La ayuda estará limitada a un máximo por empleo generado o mantenido, computado en equivalentes a unidades de trabajo anual (UTA) con arreglo al siguiente cuadro:

| | | Cuenta propia | Cuenta ajena |
|----------------------------------|--------------|---------------|--------------|
| Generación o incremento | | 18.000 € | 30.000 € |
| Autónomo colaborador o similares | | 18.000 € | |
| Mantenimiento de empleo* | Microempresa | 10.000 € | |
| | Pyme | 20.000 € | |

* Computará siempre y cuando se incremente el nivel de empleo al menos en 0,5 UTA

RESUMEN PUNTUACIÓN PROYECTOS PRODUCTIVOS

| CRITERIO | PUNTUACIÓN (Máximo 100) |
|--|----------------------------|
| 1) Relacionados con el Promotor (máx. 25) | |
| 1.a) Naturaleza. | máx. 10 |
| 1.b) Responsabilidad Social. | máx. 10 |
| 1.c) Grado de integración. | máx. 5 |
| 2) Características y tipología del Proyecto (máx. 60) | |
| 2.a) Viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto. | máx. 10 |
| 2.b) Modalidad. | máx. 10 |
| 2.c) Grado de innovación. | máx. 5 |
| 2.d) Responsabilidad social y sostenibilidad. | máx. 5 |
| 2.e) Municipio en que se lleva a cabo. | máx. 10 |
| 2.f) Empleo. | máx. 20 |
| 3) Respeto y adaptación a la estrategia aprobada al GAL (máx. 15) | |
| 3.a) Diversificación y recursos a potenciar. | máx. 10 |
| 3.b) Concordancia con el programa aprobado al Grupo. | máx. 5 |

Limitaciones

$$\% \text{ de ayuda} = \text{puntos} \times 0,4$$

máximo: 30% para pequeñas empresas.

20% para medianas empresas.